

104.1  
Oficio No. 587

Ipiales, 29 de septiembre de 2025

Señor  
**DAVID ALBEIRO BENAVIDES ARTEAGA**  
Alcalde Municipio de Contadero

Correo: [secretariadeplaneacion@contadero-narino.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@contadero-narino.gov.co)  
[despachoalcalde@contadero-narino.gov.co](mailto:despachoalcalde@contadero-narino.gov.co)

Contadero, Nariño.

**Asunto:** Requerimiento Ambiental

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la Resolución No. 405 del 27 de julio de 2023, mediante la cual CORPONARIÑO otorga un Permiso de Vertimientos y una vez realizada la visita de control y seguimiento por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, la cual fue consignada en el informe de control y monitoreo No. 234/2025, del expediente VCAS 005/23 se permite conceptuar lo siguiente:

Se requiere al señor David Albeiro Benavides Arteaga, en calidad de Alcalde Municipal de Contadero, que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente comunicado, proceda a implementar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el casco urbano del Municipio de Contadero.

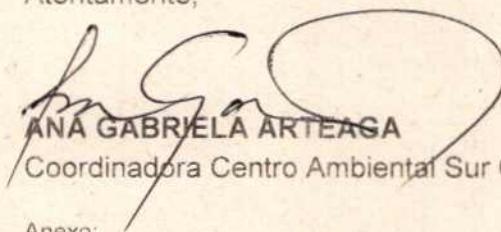
Lo anterior se sustenta en que, mediante la resolución previamente otorgada por esta Corporación, se estableció un plazo de ocho (8) meses para la construcción de la PTAR; sin embargo, ha transcurrido aproximadamente un año y medio sin que se haya cumplido con lo dispuesto, persistiendo el vertimiento directo de las aguas residuales hacia la quebrada Cutipaz. Una vez implementada la PTAR, dichas aguas deberán descargarse al río Boquerón y, posteriormente, al río Guáitara.

CORPONARIÑO se reserva el derecho de solicitar información adicional, imponer medidas preventivas o iniciar los trámites sancionatorios correspondientes, en caso

de que no se dé cumplimiento a lo requerido, con el fin de garantizar la protección ambiental y el adecuado manejo de los vertimientos en el área de influencia.

El incumplimiento al requerimiento solicitado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1339 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

Atentamente,



ANA GABRIELA ARTEAGA  
Coordinadora Centro Ambiental Sur CORPONARIÑO

Anexo:  
Proyectó: J. Mendoza  
Revisó: N.A.

**GESTION DOCUMENTAL**

Original: David A. Benavides Arteaga.  
Copia 1: archivo